

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.833

LEY 1833

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1833

ARTÍCULO 1°. Establécese la "Semana de la Música en Buenos Aires", que se llevará a cabo en la semana que comprenda el 22 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, debe facilitar las acciones que en materia musical promuevan las organizaciones sociales y barriales durante la semana establecida en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°. Los días sábado y/o domingo de cada “Semana de la Música en Buenos Aires” se realizará la “Fiesta de la Música“. A esos fines, el Ministerio de Cultura y las comunas apoyará las iniciativas barriales y organizaran actividades musicales en las plazas, parques y en las estaciones de subterráneos de la ciudad con acceso libre y gratuito. Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo dispondrá pianos en estaciones de subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires para la realización de las actividades musicales citadas en el artículo 3° de la presente. La provisión de los pianos se podrá efectuar a través de convenios y acuerdos con entidades públicas y/o privadas.

VEREDICTA LEYES

Ley 1833. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).